

RAD. 47.001.31.53.001.2021.00021.00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por haberse subsanado oportunamente el defecto anotado en providencia del 25 de junio de 2021, y por reunir los requisitos generales de los artículos 82 a 85 del C.G. del P., se ADMITE la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual interpuesta por Anna Koch Geert Antoon en contra de Alianza Fiduciaria S.A., Construcciones Navil S.A.S. y Javier Vilariño Amalfi

De ella y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días de acuerdo con indicado en el artículo 369 del *id.*, y dado que ya se efectuó la notificación personal ya realizó conforme a lo reseñado en inciso 5° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se deberá remitir el envío del auto admisorio al demandado, debiéndose aportar la correspondiente constancia.

Se reconoce personería al Dr. Jaime Eduardo Bravo Contreras, como apoderado del extremo activo en este asunto, para el presente proceso y en los términos que reza el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta – Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44be6b419ed0cfac2dcf0f64f4ba6b2710cb6cb04e071bf7499b3f9254b12
566

Documento generado en 16/11/2021 06:23:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>